



## Ayuntamiento de Arcos de la Llana

### **ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación del Reglamento de funcionamiento y régimen interno de la Guardería Municipal de Arcos de la Llana, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

En este sentido el Ayuntamiento buscar como poder hacer frente a la franja horaria entre las de 7:30 a 8:50 en Septiembre y de 7:30 a 9:20 h de Octubre a Junio, para aquellas familias que por sus jornadas de trabajo no tienen donde dejar a sus hijos antes de ir a los Centros Educativos que correspondan hasta la recogida del autobús. A su vez el servicio de desayuno se servirá desde las 7:30 hasta las 8:45h. Ningún niño del programa madrugadores podrá permanecer en la escuela infantil más allá de las 08:50 en septiembre y las 9:20 de octubre a junio. Se cubrirán las necesidades del niño hasta la recogida del autobús que les lleve a su Centro Educativo hasta un periodo de tiempo.

- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Este servicio complementario tiene como necesidad el apoyar a la familia en el cuidado y protección a los menores, así como el ofrecer recursos que apoyen la conciliación de la vida familiar y laboral para que los padres que deban acudir a su puesto de trabajo o por otras cuestiones de otra índole antes del horario de apertura de los Centros docentes, puedan tener la garantía de que sus hijos estén atendidos en las dependencias municipales de la Escuela Infantil a través del programa de Madrugadores.

- c) Los objetivos de la norma.

Dentro de las competencias municipales de promoción de la ocupación del tiempo libre, se tiene como objetivos prestar este servicio complementario, consistente en:

- o Cuidar a los/as alumnos/as y velar por el correcto desarrollo de las actividades.
- o Controlar la asistencia diaria.
- o Informar a los padres de cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo del servicio.
- o Montar a los alumnos al autobús en la parada de la Escuela Infantil.
- o Organización de actividades lúdicas y recreativas durante el periodo de prestación del servicio de Madrugadores.

- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatoria

Por parte del Ayuntamiento se considera que este programa de Madrugadores es una buena alternativa que sirve para regular una importante





## Ayuntamiento de Arcos de la Llana

---

demanda de los vecinos del municipio ante una necesidad tan imperiosa como ya se ha descrito.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Arcos de la Llana, a 11 de diciembre de 2019.

El Alcalde,  
D. Fco. Javier Castillo Alonso.

